



REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

De conformidad con los literales a) y d) del artículo 77.7 de la Ley N.º 32069, y en concordancia con los artículos 327º y 329º de su Reglamento, los adjudicadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Título profesional**
Contar con título profesional o grado equivalente, debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
2. **Idoneidad jurídica**
No registrar sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso, ni encontrarse inhabilitado judicialmente para el ejercicio de la profesión.
3. **Especialización**
Acreditar especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas. La certificación correspondiente deberá ser emitida por el colegio profesional respectivo y encontrarse vigente al momento de la postulación.
4. **Requisitos específicos para contratos de obra**
En el caso de obras, el adjudicador único o, cuando corresponda, el adjudicador que presida la JPRD deberá ser ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente de obra, y/o con experiencia en gestión o administración contractual y/o gestión de proyectos.
5. **Requisitos específicos para contratos de suministro**
En los contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los miembros de la JPRD deberá contar con conocimiento y/o experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
6. **Experiencia profesional mínima**
Cumplir con alguno de los siguientes perfiles de experiencia:
 - a) Experiencia mínima de dos (2) años como adjudicador o supervisor de obras; o
 - b) Experiencia mínima de tres (3) años bajo alguna de las siguientes condiciones:
 - En el sector público, desempeñando funciones vinculadas a la contratación pública.
 - En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral (bajo el marco de la Ley N.º 32069) o profesional con experiencia comprobada en contratación pública.
7. **Ausencia de impedimentos**
No encontrarse incurso en las causales de impedimento previstas para el ejercicio de la función arbitral, conforme a lo dispuesto en el artículo 327º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069).

El cumplimiento de los requisitos será verificado por el órgano competente del Centro, conforme a su normativa interna.

PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

La incorporación de nuevos adjudicadores a la Nómina del TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS se realiza



mediante un procedimiento transparente, objetivo y sustentado en la evaluación integral de los méritos profesionales de cada postulante, conforme a las políticas internas de la institución y a la normativa vigente en materia de contratación pública.

El proceso se inicia con una convocatoria pública abierta, difundida a través de los canales oficiales del Centro, a fin de garantizar la libre concurrencia de los profesionales interesados. Los postulantes deberán presentar su currículum vitae documentado y la información que acredite su experiencia, especialización y trayectoria profesional.

La evaluación preliminar considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Corte Superior, así como las disposiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado, incluyendo lo dispuesto en los artículos 327° y 329° del Reglamento de la Ley N.º 32069.

La decisión final sobre la incorporación corresponderá a la Corte Superior, previa evaluación técnica y, de ser el caso, entrevista personal.

El nombramiento tendrá una vigencia de tres (3) años. Su renovación no será automática y estará sujeta a una evaluación de desempeño técnico y ético favorable, realizada por la Corte Superior. Para tal efecto, se considerarán, entre otros criterios, el número de recusaciones formuladas, el cumplimiento de los plazos procesales y la conducta profesional demostrada durante su actuación.

FUNCIONES DEL ADJUDICADOR

Son funciones del adjudicador:

- a) Contribuir a la prevención temprana de controversias durante la ejecución contractual.
- b) Emitir opiniones consultivas sobre aspectos técnicos o contractuales, cuando corresponda.
- c) Resolver las controversias sometidas a su conocimiento mediante decisiones debidamente motivadas y vinculantes para las partes.
- d) Conducir audiencias y actuaciones, garantizando el debido proceso y la igualdad de trato entre las partes.
- e) Supervisar el cumplimiento de los cronogramas procesales y utilizar obligatoriamente el sistema institucional (LEGALSIS) para el registro de todas las actuaciones.
- f) Disponer la publicación de las decisiones y de los recursos que correspondan en el PLADICOP, conforme a la normativa aplicable.
- g) Participar en las capacitaciones obligatorias dispuestas por la Corte Superior.
- h) Cumplir con las políticas institucionales en materia de calidad, prevención del soborno, integridad y seguridad de la información.
- i) Reportar de inmediato cualquier intento de corrupción, soborno o conducta irregular a través de los canales institucionales correspondientes.
- j) Actuar en todo momento con independencia, imparcialidad, transparencia y confidencialidad.



OBLIGACIONES DEL ADJUDICADOR

El adjudicador deberá:

- a) Cumplir estrictamente el Reglamento de la JPRD, las directivas del organismo competente en materia de contrataciones públicas y las políticas internas de la institución.
- b) Devolver los honorarios percibidos en caso de renuncia injustificada, recusación fundada por falta de independencia o imparcialidad, o remoción dispuesta por la Corte Superior por incumplimiento ético o funcional, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.
- c) Mantener absoluta reserva respecto de los procesos en los que intervenga.
- d) Garantizar un trato respetuoso, equitativo e imparcial a las partes.
- e) Cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la normativa aplicable.
- f) Utilizar de manera diligente y oportuna el sistema institucional (LEGALSIS) en todas sus actuaciones.
- g) Informar cualquier incidente, irregularidad o sospecha de corrupción a través de los canales establecidos.
- h) Abstenerse de intervenir en procesos en los que exista conflicto de intereses, comunicándolo oportunamente conforme a la normativa vigente.

